



**Municipalidad De Santa Cruz La Laguna**  
**Departamento De Sololá.**  
**Guatemala.**

**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE  
SANTA CRUZ LA LAGUNA DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA.-**

**Certifica:** Que para el afecto tuvo a vista el libro de actas de sesiones del concejo municipal en uso de esta Municipalidad, en el cual se encuentra el Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) que corresponde a la sesión extraordinaria, celebrada el día cinco de enero del año dos mil veintidós en donde aparece el punto vigésimo segundo la que copiada literalmente dice:

**VIGESIMO SEGUNDO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA ALGUNA, SOLOLÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas, a los que, entre otras funciones, les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus propios fines, debiendo para el efecto, emitir las ordenanzas y reglamentos respectivos.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 5 de marzo del año 2015., el Ministerio de Finanzas Publicas emitió el Acuerdo Ministerial número 86-2015, que cobra vigencia el 6 de marzo del año 2015, el cual aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal —MAFIM-, mismo que en su título IV establece Normas Complementarias para la Administración Financieras Municipal, y específicamente en su numeral 2 regula el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL).

**CONSIDERANDO:**

Que el MAFIM tiene como objetivo general fortalecer procesos operativos relacionados con la administración financiera municipal y apoyar a las autoridades municipales en el desempeño e implementación de procedimientos de control interno que les permitan ejercer una administración de acuerdo a las normas y procedimientos que regulan el ámbito municipal para cumplir eficientemente con la función administrativa.

**CONSIDERANDO:**

Que dentro del MAFIM se establece que la Autoridad Superior deberá nombrar al Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL) con el fin de garantizar una mejor administración y ejecución de los recursos destinados a atender de



## Municipalidad De Santa Cruz La Laguna Departamento De Sololá. Guatemala.

manera eficiente las necesidades del municipio de Santa Cruz La Laguna, Sololá. Mediante la provisión de los servicios municipales.

### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala: y 3. 5. 6. 9. 35 literal j). 97 y 98 del Código Municipal, Contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la Republica y sus reformas.

### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Creación y objeto del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL).** Se crea el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financieras de la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, Sololá, el cual puede abreviarse como COPEP MUNICIPAL, con el objetivo de optimizar la productividad de los recursos financieros, con base en la articulación entre la gestión de caja y ejecución del presupuesto para asegurar que las unidades ejecutoras del gasto y dependencias municipales reciban oportunamente los recursos programados para proveer los bienes y servicios municipales de manera eficiente y efectiva.

**Artículo 2. Finalidad del COPEP MUNICIPAL.** Al COPEP MUNICIPAL le corresponde regular las normas básicas para una gestión integral eficiente y manejo responsable, vinculados con la percepción y utilización de los fondos municipales que permitan el cumplimiento de sus obligaciones en estricta concordancia con las prioridades municipales.

**Artículo 3. Integrantes.** Para su adecuado funcionamiento, el COPEP MUNICIPAL estará integrado de la siguiente forma:

1. Francisco Chumil Buch, Concejal I
2. Mynor Fidel Atz Dionicio, Director Financiero Municipal
3. Pablo Cuc Sosa, Director Municipal de Planificación
4. Luis Antonio Méndez, Encargado de Compras
5. Diego Moisés Culum Ixcayá, Encargado de Presupuesto

El COPEP MUNICIPAL será coordinado por el director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, quien será el responsable de cumplir con lo establecido en el artículo 98 del Código Municipal. Literales c). f) y h).

**Artículo 4. Atribuciones del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera.** Son atribuciones del COPEP MUNICIPAL las siguientes:

1. Aprobar la programación de cuotas anuales y cuatrimestrales de compromisos y devengadas mensuales.



## Municipalidad De Santa Cruz La Laguna Departamento De Sololá. Guatemala.

2. Evaluar soluciones alternas cuando los ingresos sean insuficientes, para cumplir con las metas programadas y las necesidades de financiamiento de acuerdo con el presupuesto anual aprobado por el Concejo Municipal.
3. Aprobar la programación de los ingresos y la programación del gasto para mantener el equilibro financiero en la ejecución del Presupuesto de ingresos y Egresos.
4. Aprobar programaciones y reprogramaciones de cuotas mensuales de pagos en los casos que amerite.
5. Analizar y proponer las metas de recaudación establecidas en las programaciones presupuestadas que servirán como base para la programación de gastos.
6. Realizar análisis y evaluación cuatrimestral de las programaciones presupuestarias.
7. Realizar análisis y evaluación cuatrimestral o mensual de las programaciones financieras según las necesidades de la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, Sololá.
8. Las demás que sean necesarias y congruentes con su funcionamiento.

**Artículo 5.** Se faculta al COPEP MUNICIPAL a emitir resolución de aprobación a Tesorería Municipal de la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal de los traslados de recursos financieros operadas entre cuentas con el objetivo de cubrir las necesidades temporales de financiamiento y vigilar el reintegro de los recursos a las fuentes originales, siempre y cuando no exceda el ejercicio fiscal vigente.

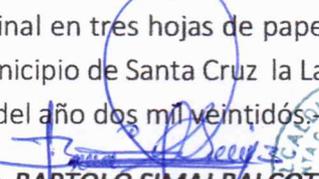
**Artículo 6. Reuniones periódicas.** El COPEP MUNICIPAL se reunirá ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente. Cuando las necesidades lo requieran.

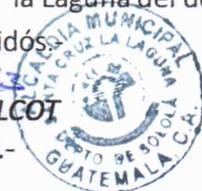
**Artículo 7. Manual de funciones.** La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal deberá emitir el manual de funciones del COPEP MUNICIPAL, el cual deberá ser aprobado por el Alcalde Municipal.

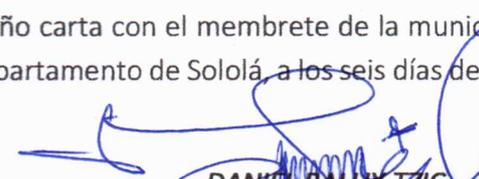
**Artículo 8. Vigencia.** El presente Acuerdo entrara en vigencia inmediatamente.

Dado en el Municipio de Santa Cruz La Laguna, Sololá." Aparecen ocho firmas ilegibles del concejo Municipal y firma ilegible del secretario Municipal y sello respectivo.

Y, para el uso legal se extiende la presente certificación debidamente confrontada con su original en tres hojas de papel bond tamaño carta con el membrete de la municipalidad del municipio de Santa Cruz la Laguna del departamento de Sololá, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintidós.

  
Sr. BARTOLO SIMAJ BALCOT  
Alcalde Municipal.-



  
DANIEL BALUX TZIC  
Secretario Municipal.-

